



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda

República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0771)

11 MAYO 2020

“Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución 0007 del 14 de enero de 2015”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 del 14 de enero de 2015"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y la Sección 2.1.1.2.1. del decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que Fonvivienda expidió la Resolución 0007 del 14 de enero de 2015, "*Por la cual se asignan doscientos sesenta y tres (263) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Cormoranes del municipio de Cúcuta en el departamento de Norte Santander*". Dentro de dicho acto administrativo, se encuentran asignados los hogares de ANA MARÍA PABÓN GUTIÉRREZ identificada con el número de cédula 60318912 y de GILBERTO ROA GAMBOA identificado con número de cédula 13502341.

Que con posterioridad a dichas asignaciones, los hogares antes mencionados, presentaron renuncia al subsidio familiar de vivienda y les fueron aceptadas por el Fondo Nacional de Vivienda –FONVIVIENDA, mediante los actos administrativos, 0741 del 11 de mayo de 2015 y 1061 del 22 de junio de 2018, respectivamente.

Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a los cupos liberados por las renunciaciones al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descritas.

Que mediante Resolución No. 1083 del 22 de abril de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha apertura el 25 de abril de 2016 para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie de dos (2) proyectos entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander.

Que mediante Resolución Nro. 1146 del 29 de abril de 2016 el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fecha de cierre el 03 de mayo de 2016 para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie del proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander, mediante Acta Cavis UT 6337 del 23 de mayo de 2016 cuyas capturas fueron realizadas por las Cajas de

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 del 14 de enero de 2015"

Compensación Familiar Comfaorienté y Comfanorte en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que teniendo en cuenta las viviendas disponibles en el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, Fonvivienda en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 2.1.1.2.1.4.8. del Decreto 1077 de 2015 recurrirá a los hogares que habiendo cumplido requisitos, participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social pero no fueron beneficiarios, para lo cual solicitó el reproceso de 4 hogares que se encuentran en la situación antes mencionada, con el fin de hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de julio de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de julio de 2018, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de agosto de 2018, radicada con el No. 2018EE0065111.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02283 del 26 de septiembre de 2018 mediante la cual fija el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados de forma directa para el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander.

Que nuevamente se verifican los hogares que cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 05 de mayo de 2020.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y la Fiduciaria Bogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1., del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de ochenta y seis millones doscientos cuarenta mil pesos m/cte. (\$86.240.000,00).

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 del 14 de enero de 2015"

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02283 del 26 de septiembre de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, encabezados por la persona que se relaciona a continuación:

DEPARTAMENTO: NORTE DE SANTANDER
MUNICIPIO: CÚCUTA
PROYECTO: URBANIZACIÓN CORMORANES

| N° | CEDULA | NOMBRES | APELLIDOS | VALOR |
|------------------------------------------|----------|-----------------|--------------|---------------------|
| 1 | 12455998 | JOSE DEL CARMEN | MORA JAIMES | 43.120.000 |
| 2 | 88263581 | JUAN GABRIEL | JEREZ GARCIA | 43.120.000 |
| VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS | | | | \$86.240.000 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0007 del 14 de enero de 2015, expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO TERCERO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander, serán las disponibles del proyecto. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO CUARTO. – Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Cormoranes de la ciudad de Cúcuta en el departamento de Norte de Santander y se modifica parcialmente la Resolución No. 0007 del 14 de enero de 2015"

a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

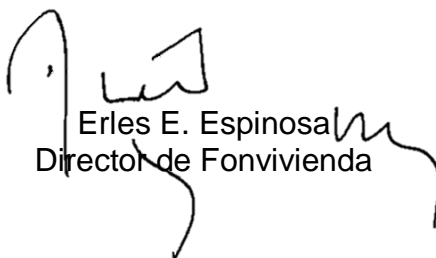
ARTÍCULO SEXTO. - Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente Resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **11 MAYO 2020**


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocio Peña
Aprobó: Daniel Contreras